





Villa María, 21 de marzo de 1986.

VISTO la Ordenanza Nº 547 que mantiene en vigencia para todas las carreras de ingeniería, los programas de las asignaturas del área Cultura, y

CONSIDERANDO:

Que dichos programas fueron elaborados en el año 1984 con caracter provisorio y ante el inminente inicio de las clases, hubo que mantener la vigencia de los mismos dado que no se dispone de los programas definitivos.

Que hay preocupación tanto de los profesores como de los alumnos por el tratamiento y aprobación de los mencionados programas definitivos.

Que la Comisión de Enseñanza analizó el tema y aconse jó se suspendan la sustanciación de concursos en las materias en cuestión hasta que se aprueben los nuevos programas, fijándo se un plazo de noventa días hábiles para que los mismos sean considerados por el Consejo Superior.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 63 del Estatuto Universitario (Ordenanza N° 521).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL



Ministerio de Educación y Justicia Universidad Cecnológica Nacional Rectorado

- 2 -

//..

ARTICULO 1º.- Suspender la sustanciación de concursos para las materias Integración Cultural I, Integración Cultural II e Integración Cultural III hasta que se aprueben los programas definitivos, fijándose un plazo de (90) noventa días hábiles para que los mismos sean considerados por este Consejo.

ARTICULO 2º.- Registrese. Comuniquese. Cumplido, archivese.

RESOLUCION Nº 107/86

G.C

O Caro

Lar III LA CAPLOS RECKLEYES;

THEMILION. CUESTA SECRETARIO ACADEMICO SECRETARIO